

ACUERDO No. 10711

Revaloración Salarial de las Clases de Puestos de Profesionales en Ciencias Médicas Segundo Semestre de 2014

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 08-2014, celebrada a las quince horas del 25 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Servicio Civil emitió la Resolución No. DG-144-2014 del 18 de agosto de 2014, mediante la cual se revaloran los salarios base de los puestos de los Profesionales en Ciencias Médicas en un 4,00% (cuatro por ciento) según el mecanismo de revaloración establecido en el artículo 12 de la Ley No. 6836, del 22 de diciembre de 1982, así como el Decreto Ejecutivo No. 26944-MTSS-S del 29 de abril de 1998, publicado en La Gaceta No. 98 del 22 de mayo de 1998.
2. Que el artículo 8º del Decreto Ejecutivo No. 38572-MTSS-H (publicado en La Gaceta No. 157 del 18 de agosto de 2014), establece que la Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones de dicho Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.
3. Que la Autoridad Presupuestaria facultada por las Directrices Generales en Materia Salarial, Empleo y de Clasificación de Puestos vigentes, hace extensiva la Resolución No. DG-144-2014 del 18 de agosto de 2014, de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades públicas cubiertas por su ámbito.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Hacer extensiva la Resolución No. DG-144-2014 de la Dirección General de Servicio Civil, a las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria:

"RESOLUCIÓN DG-144-2014

DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Área de Salarios e Incentivos.- San José a las diez horas del dieciocho de agosto del dos mil catorce.

CONSIDERANDO:

1. *Que el artículo 191 de la Constitución Política dispone que un Estatuto de Servicio Civil, será el cuerpo jurídico que regula las relaciones entre el Estado y los servidores, con el propósito de garantizarla eficiencia de la Administración Pública.*
2. *Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se constituye a la Dirección General de Servicio Civil como Órgano Desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de clasificación, selección y valoración del empleo público.*
3. *Que la Dirección General de Servicio Civil es titular de competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que disponen los artículos 13º y 48º del Estatuto de Servicio Civil, siendo el único órgano dentro del Poder Ejecutivo con facultades para valorar los puestos dentro del Régimen de Servicio Civil.*

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12º de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, Ley N° 6836 y sus reformas, así como en el Decreto N° 26944-MTSS-S, existe un mecanismo particular de revaloración para dichos profesionales.
5. Que mediante la Resolución DG-031-2014 del 19 de febrero del 2014, se revaloraron a partir del 1º de enero del año 2014, las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley N° 6836 mencionada.
8. Que de conformidad con el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público, el día 31 de julio del 2014, en su numeral 1º se estableció: "Otorgar un incremento general de salarios por concepto de costo de vida de un 4% a los servidores públicos a partir del 1 de julio del 2014."
9. Que mediante Decreto N° 38572-MTSS-H del 8 de agosto del 2014 publicado en La Gaceta No. 157 del 18 de agosto del 2014 se ratifica lo indicado en los considerandos 6º precedente.
10. Que el Área de Salarios e Incentivos de esta Dirección General, realizó el estudio técnico respectivo, el cual se plasma en el informe SI-023-2014 del 18 de agosto del 2014, en el cual se consigna el monto correspondiente al incremento salarial por aplicar a partir del 1º de julio del año en curso, a los profesionales cubiertos por la Ley N° 6836 y sus reformas, conforme al aumento general de salarios decretado.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 13 del Estatuto de Servicio Civil, 4 y 121 al 146 de su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar la Resolución DG-031-2014 del 19 de febrero del 2014, revalorando en cuatro por ciento (4%), el salario base de las clases de puestos de los profesionales amparados por las disposiciones de la Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, N° 6836 y sus reformas, según el detalle adjunto.

Artículo 2º. Rige a partir del 1º de julio del año 2014 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Publíquese,



**MSc. Hernán Alberto Rojas Angulo
DIRECTOR GENERAL"**

"SALARIO BASE 1-jul-2014

Categoría	Grupo Ocupacional	MEDICINA
G-1	MEDICO ASISTENTE GENERAL INVESTIGADOR A 6 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO F - MIN SALUD MEDICO DEL INA	858.555
G-2	MEDICO ESPECIALISTA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO F - MIN SALUD	963.267
G-3	MEDICO JEFE INVESTIGADOR C 6 - INCIENSA	982.626

"SALARIO BASE 1-jul-2014

	PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO C 6 - INCIENSA	
	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO F - MIN SALUD	
G-4	SUPERVISOR MEDICO REGIONAL INVESTIGADOR D 6- INCIENSA	1.012.107
G-5	MEDICO JEFE DE SECCION DE DEPARTAMENTO INVESTIGADOR E 6 - INCIENSA DIRECTOR DE AREA GRUPO F - MIN SALUD	1.042.460
G-6	SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.073.729
G-7	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.105.961
G-8	SUBDIRECTOR DE REGION	1.139.140
G-9	JEFE DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD - MIN SALUD	1.173.314
G-10	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO F - MIN SALUD	1.208.504
	Grupo Ocupacional	ODONTOLOGÍA
O-1	ODONTOLOGO 1 INVESTIGADOR A 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO D - MIN SALUD	820.414
O-2	ODONTOLOGO 2 INVESTIGADOR B 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 5 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO D - MIN SALUD	920.472
O-3	ODONTOLOGO 3 INVESTIGADOR C 5 - INCIENSA PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA E PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO D - MIN SALUD	938.969
O-4	ODONTOLOGO 4 INVESTIGADOR F5 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD	967.133
O-5		996.150

"SALARIO BASE 1-jul-2014

	ODONTOLOGO 5 INVESTIGADOR E 5 - INCIENSA JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D - MIN SALUD	
O-6		1.026.041
	ODONTOLOGO 6 COORDINADOR DE AREA BE - INCIENSA DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO D- MIN SALUD Grupo Ocupacional	
F-1		FARMACIA 791.793
F-2	FARMACÉUTICO 1 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO C - MIN SALUD	888.368
F-3	FARMACÉUTICO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO C - MIN SALUD	906.227
F-4	FARMACÉUTICO 3 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO C - MIN SALUD	933.410
F-5	FARMACÉUTICO 4 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD	961.417
F-6	FARMACÉUTICO 5	990.260
F-7	FARMACÉUTICO 6 JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD	1.019.989
	FARMACÉUTICO 7 DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO C - MIN SALUD Grupo Ocupacional	
MQC-1		MICROBIOLOGÍA QUÍMICA CLÍNICA 791.793
	MICROBIOLOGO 1 PROFESIONAL MICROBIOLOGO - MAG INVESTIGADOR A 4 - INCIENSA PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO B - MIN SALUD	
MQC-2		888.368
	MICROBIOLOGO 2 PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO B - MIN SALUD	
MQC-3		906.227
	MICROBIOLOGO 3 PROFESIONAL MICROBIÓLOGO COORDINADOR - MAG PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA DE INCIENSA D PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO B - MIN SALUD	
MQC-4		933.410
	MICROBIOLOGO 4 INVESTIGADOR D 4 - INCIENSA	

"SALARIO BASE 1-jul-2014

	JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD	
MQC-5		961.417
	MICROBIOLOGO 5	
	JEFE DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO VETERINARIO - MAG	
	INVESTIGADOR E 4 - INCIENSA	
	JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD	
MQC-6		990.260
	MICROBIOLOGO 6	
	DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO B - MIN SALUD	
	Grupo Ocupacional	PSICOLOGÍA CLÍNICA
PSC 1		791.793
	PSICOLOGO CLINICO 1	
PSC 2		906.227
	PSICOLOGO CLINICO 2	
PSC 3		961.417
	PSICOLOGO CLINICO 3	
	Grupo Ocupacional	ENFERMERIA
E-1		659.852
	ENFERMERA (o) 1 Grupo C	
	INVESTIGADOR A 3 - INCIENSA	
	PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 3 - INCIENSA	
	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1 GRUPO A - MIN SALUD	
E-2		676.878
	ENFERMERA (o) 2 Grupo C	
	INVESTIGADOR B 3 - INCIENSA	
	PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO B 3 - INCIENSA	
	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2 GRUPO A - MIN SALUD	
E-3		695.086
	ENFERMERA (o) 3 Grupo C	
	INVESTIGADOR C 3 - INCIENSA	
	PROFESIONAL DE CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA GRUPO A 3 - INCIENSA	
	PROFESIONAL DE UNIDAD TÉCNICA ASESORA C - INCIENSA	
E-4		712.463
	ENFERMERA (o) 4 Grupo C	
	INVESTIGADOR D 3 - INCIENSA	
	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3 GRUPO A - MIN SALUD	
E-5		731.769
	ENFERMERA (o) 5 Grupo C	
	COORDINADOR DE CENTRO DE REFERENCIA C - INCIENSA	
	INVESTIGADOR E 3 - INCIENSA	
	JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	
E-6		753.939
	ENFERMERA (o) 6 Grupo C	
	COORDINADOR DE AREA BC - INCIENSA	

"SALARIO BASE 1-jul-2014

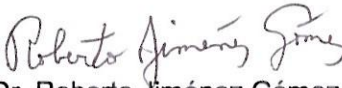
E-7		770.301
	ENFERMERA (o) 7 Grupo C	
E-7-A		778.773
	ENFERMERA (o) 7 A Grupo C	
	JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	
E-8		788.196
	ENFERMERA (o) 8 Grupo C	
	DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO A - MIN SALUD	
	Grupo Ocupacional	
		NUTRICIÓN
N-1		576.496
	NUTRICIONISTA 1	
N-2		704.615
	NUTRICIONISTA 2	
N-3		771.529
	NUTRICIONISTA 3	
N-4		831.199
	NUTRICIONISTA 4	
N-5		889.785
	NUTRICIONISTA 5	
N-6		1.042.634
	NUTRICIONISTA 6	
	Grupo Ocupacional	
		MEDICINA VETERINARIA
V-1		858.555
	MEDICO VETERINARIO 1	
	MEDICO GENERAL DE SALUD ANIMAL MAG	
	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 1: GRUPO E -MIN SALUD	
	MEDICO VETERINARIO DEL MINAE	
V-2		963.267
	MEDICO VETERINARIO 2	
	MEDICO VETERINARIO ESPECIALISTA MAG	
	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 2: GRUPO E- MIN SALUD	
V-3		982.626
	MEDICO VETERINARIO 3	
V-4		1.012.107
	MEDICO VETERINARIO 4	
	COORDINADOR PROCESO DE SALUD ANIMAL MAG	
	PROFESIONAL LICENCIADO DE LA SALUD 3: GRUPO E - MIN SALUD	
V-5		1.042.460
	MEDICO VETERINARIO 5	
V-6		1.073.729
	MEDICO VETERINARIO 6	
	COORDINADOR REGIONAL DE SALUD ANIMAL MAG	
	JEFE DE UNIDAD DE NIVEL REGIONAL DE LA SALUD GRUPO E- MIN SALUD	
V-7		1.105.961
	MEDICO VETERINARIO 7	
	JEFE DEPARTAMENTO DE SALUD ANIMAL MAG	
	JEFE DE UNIDAD DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E MIN	

“SALARIO BASE 1-jul-2014

V-8	SALUD MEDICO VETERINARIO 8 SUBDIRECTOR DE SALUD ANIMAL MAG	1.139.140
V-9	MEDICO VETERINARIO 9 DIRECTOR DE SALUD ANIMAL MAG DIRECTOR DE NIVEL CENTRAL DE LA SALUD GRUPO E- MIN SALUD « « Última Línea » »	1.173.314

2. Rige a partir del 1º de julio de 2014.
3. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
4. Se autoriza al Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente


Dr. Roberto Jiménez Gómez
Director Ejecutivo

